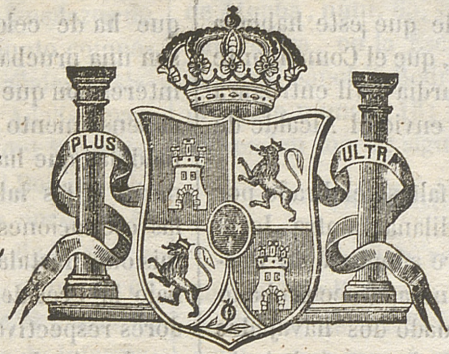
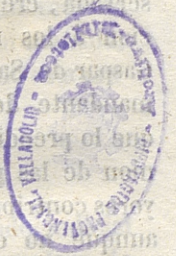


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 8 de Mayo de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, no han remitido todavía á este Gobierno copia del acta de la Junta que mandé se celebrara el 19 del pasado Abril, en circular inserta en este periódico oficial núm. 57, correspondiente al Jueves 9 del mismo, con el objeto de que escitase el celo de las personas que por sus conocimientos ó posicion consideraran capaces de contribuir con algun producto á la exposicion agrícola, que va tener lugar en la Corte en el mes de Setiembre próximo. En su consecuencia, les prevengo lo verifiquen desde luego, sin dar lugar á nuevos recuerdos, puesto que se trata de un servicio tan interesante para los pueblos. Valladolid 7 de Mayo de 1857.—Francisco del Busto.

#### Partido de Medina.

- Carpio.
- Medina del Campo.
- Moraleja de las Panaderas.
- Pozal de Gallinas.
- Rodilana.
- Rubí de Bracamonte.
- Serrada.
- Velaseálvaro.
- Villanueva de Duero.
- Villaverde.

#### Partido de la Motilla.

- Adalia.
- Almaraz.
- Bamba.
- Benafarces.
- Bercero.
- Berceruelo.
- Castrodeza.

#### Castromembibre.

- Gallegos.
- Marzales.
- Matilla de los Caños.
- Pedrosa del Rey.
- Peñaflor.
- San Pedro del Atarce.
- San Pelayo.
- San Salvador.
- Tiedra.
- Tordesillas.
- Torrelobaton.
- Uruña.
- Vega de Valdetronco.
- Velilla.
- Velliza.
- Villavellid.
- Villan de Tordesillas.
- Villalar.
- Villalbarba.
- Villardefrades.
- Villasexmir.

#### Partido de la Nava del Rey.

- Alaejos.
- Castrejon.
- Castronuño.
- Cubillas.
- Fresno el Viejo.
- Nava del Rey.
- Siete Iglesias.

#### Partido de Olmedo.

- Almenara.
- Camporendonó.
- Cogeces de Iscar.
- Hornillos.
- Isca.
- Llano de Olmedo.
- Matapozuelos.
- Mejeces.
- Muriel.
- Parrilla.
- Pedrajas de Portillo.
- Pozaldez.
- Puras.
- San Miguel del Arroyo.
- San Pablo de la Moraleja.
- Salvador.
- Ventosa de la Cuesta.
- Viana de Cega.
- Zarza.

#### Partido de Peñafiel.

- Bahabon.
- Bocos.
- Campaspero.

#### Cojeces del Monte.

- Corrales.
- Curiel.
- Fompedraza.
- Langayo.
- Manzanillo.
- Montemayor.
- Quintanilla de arriba.
- Quintanilla de abajo.
- Rábano.
- Roturas.
- San Llorente.
- Santibañez de Valcorba.
- Sardon.
- Torrescárcela.
- Valbuena.
- Valdearcos.
- Viloria.

#### Partido de Rioseco.

- Berrueces.
- Cabrereros del Monte.
- Moral de la Reina.
- Morales de Campos.
- Mudarra.
- Palacios de Campos.
- Pozuelo de la Orden.
- Santa Eufemia.
- Tamariz.
- Valdenebro.
- Valverde.
- Villafrechós.
- Villagarcía.
- Villanueva de los Caballeros.

#### Partido de Valoria.

- Amusquillo.
- Castrillo Tejeriego.
- Castroverde de Cerrato.
- Cigales.
- Cubillas de Santa Marta.
- Esguevillas.
- Fombellida.
- Olivares.
- Olmos de Esgueva.
- Piña de Esgueva.
- Quitanilla de Trigueros.
- San Martin de Valveni.
- Torrefombellida.
- Trigueros.
- Villavaquerin.
- Villaco.
- Villafuerte.

#### Partido de Valladolid.

- Ciguñuela.
- Fuensaldaña.

#### Puente Duero.

- Renedo.
- Villabañez.
- Villanubla.
- Zaratan.

#### Partido de Villalon.

- Barcial de la Loma.
- Becilla de Valderaduey.
- Bolaños.
- Bustillo de Chaves.
- Castroponce.
- Ceinos.
- Cuenca de Campos.
- Fontihoyuelos.
- Gaton.
- Herrin.
- Melgar de arriba.
- Monasterio de Vega.
- Quintanilla del Molar.
- Roales.
- Saelices.
- Santervas de Campos.
- Union.
- Urones de Castroponce.
- Villabaruz.
- Villacarralon.
- Villafrades.
- Villahámete.
- Zorita de la Loma.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Subsecretaria.—Negociado 2.º

Remitido á informe del Consejo Real el expediente de autorizacion para procesar á D. Blas Gutierrez, Alcalde de Rodilana, por haber acusado de conato de incendio á Gaspar de San José, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Medina del Campo pide autorizacion para procesar al Alcalde de Rodilana, D. Blas Gutierrez.

Resulta que en 21 de Julio de 1856, el Capitan General de Valladolid trasladó al Presidente del Consejo de Guerra un oficio en que el Alcalde de Medina del Campo le daba parte, con referencia á otro oficio del Comandante del puesto de Guardia civil de aquella villa, de tener á su disposi-

cion á Garpar de San José, quien según dicho Comandante intentaba incendiar la casa y era del Alcalde de Rodilana, siendo además hombre que causaba diariamente daños en las propiedades, y según voces se dedicaba á los robos.

Pasó la causa al Consejo y se tomó declaración al Alcalde de Rodilana. Este dijo que á consecuencia del bando del Capitan General y circular reservada, creyó conveniente en atención á los malos antecedentes de Gaspar de San José, dar parte al Comandante de la Guardia civil para que lo prendiera, pues según la opinion de las personas sensatas y mayores contribuyentes habia cometido, aunque no estaba probado, varios atentados de incendios, daños de descepo y desmoche en el campo, recientemente uno en una caballería del declarante; teniendo en cuenta que en Febrero de aquel año se le habia aprendido una pistola con la cual se dijo habia disparado un tiro á Gregorio Rodriguez, por lo que se le formó causa y sufrió arresto de 15 dias; que los delitos que se le imputaban habian sido cometidos antes del bando del Capitan General, y que no tenia noticia de que hubiese intentado incendiarle las eras de su propiedad. En apoyo de su dicho declararon cinco personas que citó.

Tomóse indagatoria al detenido y en ella dijo: que no era cierto hubiese tratado de incendiar la casa y eras del Alcalde, y que únicamente atribuía la imputacion á una venganza del mismo, quien pocos dias antes le habia imputado haber herido á una pollina, lo que se acreditó en juicio de faltas ser falso, y que acerca de su conducta podian declarar los curas párrocos D. Eustaquio Bayon y D. Francisco Salas, y el cirujano D. Pablo Velasco. Los tres dijeron que Gaspar de San José habia tenido una conducta irreprochable; que no creian fuese cierto que habia intentado incendiar la casa y era del Alcalde de Rodilana; añadiendo el primero que lo achacaba á una venganza personal, pues ambas familias se habian llevado siempre muy mal, por pertenecer á distintos partidos políticos.

El Fiscal militar no encontró nada que acreditase la acusacion contra el procesado, atribuyó el parte del Alcalde de Rodilana á una venganza, y opinó por el sobreseimiento; apercibiéndose al Alcalde para que en lo sucesivo no procediese con tanta ligereza.

El Auditor á quien pasó la causa opinó que nada procedia militarmente contra el procesado, y que se remitiera la causa al Juez del partido para que dictase las providencias que correspondiesen en justicia por los desafueros que hubiese podido cometer el Alcalde de Rodilana abusando de su autoridad.

Pasó en efecto la causa al Juzgado, y el Promotor pidió que se sacase testimonio de la sentencia que hubiese recaído en la causa seguida á Gaspar de San José por disparo de una pisto-

la; y que se pusiese testimonio del juicio de faltas de que jسته hablaba en su indagatoria, que el Comandante del puesto de Guardia civil entregara el oficio que le envió el Alcalde de Rodilana.

En el juicio de faltas celebrado por el Alcalde de Rodilana contra Jorja Hernandez, madre adoptiva de Gaspar de San José, no aparece probado que este hubiese dado dos navajadas á una pollina de la propiedad de aquel, de lo cual le acusaba. Puesto testimonio del parte que el Alcalde envió al Comandante de la Guardia civil, aparece que en efecto el Alcalde acusaba al procesado de tener malos antecedentes, de haber querido incendiar una casa y era de su propiedad, de causar daños de consideracion constantemente en el campo, de haber disparado una pistola contra un convecino suyo, de pertenecer á la raza de sicarios que habian causado las desgracias sufridas por aquella provincia. Según testimonio del Juzgado, apareció que en efecto se habia seguido causa á Gaspar de San José, por el disparo de una pistola, cuya causa fué sobreseida mandando celebrar el oportuno juicio verbal en el que fué condenado á 15 dias de arresto.

El Promotor manifestó que habia méritos para proceder contra el Alcalde, pero que ante todo se debia pedir autorizacion al Gobernador. Pidióse en efecto por el Juez y fué denegada en 28 de Noviembre, previa audiencia del Consejo provincial.

Considerando que al denunciar el Alcalde de Rodilana á Gaspar de San José de la manera que lo hizo, cumplió con las prescripciones de la policia preventiva en vista de los malos antecedentes que de él tenia, y que si en algo se escedió este exceso de celo, es muy disimulable atendida la época en que acaeció el suceso, cuando la provincia de Valladolid acababa de ser teatro de excesos de violencia y en una época en que los Alcaldes debian ser hasta rigurosos, para evitar que dichas escenas se reprodujeran, y salvar la responsabilidad que sobre ellos pesaba.

El Consejo opina pudiera V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de Valladolid.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el Consejo; de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1857. = Necedal. = Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Agricultura.

Excmo. Sr.: Las comunicaciones recibidas de las Autoridades, Corporaciones y Establecimientos á quienes se ha invitado para que promuevan la

concurrancia á la esposicion agrícola que ha de celebrarse en esta corte, son una prueba inequívoca del celo é interes con que se proponen secundar el pensamiento de S. M. Las acertadas medidas que han adoptado para estimular á los labradores y ganaderos; las escitaciones dirigidas por las Comisiones instaladas en las provincias bajo la Presidencia de los Gobernadores respectivos; el nombramiento que han hecho estas de Subcomisiones en los partidos para que por su mediacion y la de los Alcaldes se procure y facilite la remision de muestras de los productos de cada localidad, y además las de todos aquellos que en cualquier concepto merezcan conocerse y apreciarse, son medios que indudablemente producirán el efecto apetecido por cuantos, interesándose en el fomento de la agricultura, comprendan la importancia de una esposicion nacional de esta naturaleza.

No es menos digno de elogio lo acordado por diferentes Comisiones provinciales con respecto á reunir en un centro la coleccion de muestras de todos los productos indigenas de la provincia para que sean remitidos á la vez con menos dispendios y mas comodidad de los espositores, pensamiento que han completado la Diputacion y Junta de Agricultura de Leon, convocando para el mes de Junio próximo una esposicion en aquella capital á fin de otorgar ciertos premios y remitir despues por su cuenta la coleccion de productos y objetos de la provincia. Enterada de todo S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por conducto de V. E. se den las gracias á cuantas Autoridades, Corporaciones y Establecimientos se hayan distinguido hasta ahora por sus acertadas medidas é interes en el buen éxito de la esposicion, y especialmente á las Diputaciones de Toledo y Salamanca por haber sido las primeras en destinar una parte del fondo de imprevistos para los gastos que con este motivo se originen, ejemplo que tambien ha imitado la Junta de Agricultura de la mencionada provincia de Toledo.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1857. = Moyano. = Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Relacion núm. 26.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general

de la Deuda, de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

### INTERESADOS.

#### Valladolid.

22,857 D.<sup>a</sup> Juliana Alonso.  
22,858 Petra Conde.  
22,859 Isabel Cálvo.  
22,860 Antonia Fernandez  
22,861 D. Juan Mezquer.  
22,862 Juan Pablo Ortega.  
22,863 D.<sup>a</sup> Celestina de Páramo.  
22,864 D. Angel Velez.  
22,865 D.<sup>a</sup> Vicenta Viguera.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1857. = V. B.º.  
El Director general Presidente, Ocaña,  
= El Secretario, Angel F. de Heredia.

#### Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

No habiéndose presentado licitadores á la contrata de labrado y asiento de losas para las aceras de las calles de esta capital, se anuncia nuevamente la subasta para el Domingo próximo 10 del corriente, para las once de la mañana en una de las Salas de la casa Consistorial, pudiendo admitirse proposiciones al tipo de 9 reales por vara cuadrada. Valladolid 5 de Mayo de 1857. = El Alcalde, Antonio Florencio de Vildósola. = Simon Guerrero, Secretario.

#### Ayuntamiento Constitucional de Muriel.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia; su dotacion anual consiste en 2,000 reales pagados por trimestres vencidos de fondos municipales, y su provision será en el término de un mes. Los aspirantes dirigán sus solicitudes á esta corporacion en dicho término. Muriel 6 de Mayo de 1857. = El Alcalde, Elias Cendon.

El Licenciado D. Pedro Carlos Loisele, Juez de primera instancia de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Vizcainos Juan Garcia y Juan Achua ú Hormachea, conocido por Juanillo, que en el mes de Diciembre del año próximo pasado se hallaban trabajando en el trozo de ferro-carril de Alar del Rey á Herrera de Rio Pisuegra, y cuya naturaleza y vecindad se ignora, para que se pre-

senten en la cárcel Nacional de este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se sigue en este Juzgado, sobre robo con violencia é intimidación en las personas de Simón Moral y Mónica Alonso, vecinos de Salazar de Amaya, ejecutado en la casa de estos, en la noche del catorce de Diciembre último, bajo apercibimiento que de no presentarse, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villadiego á 1.º de Mayo de 1857. = Pedro Carlos Loisele. = Por mandado de su Señoría, Guillermo Ruiz.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 3 de Mayo de 1857.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á 52 imponentes, de los cuales dos son nuevos, la cantidad de . . . . . 5544

Se han devuelto á petición de cuatro interesados la cantidad de . . . . . 6746 50

El Director de Semana.

Juan Ulloa.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño, y previas todas las formalidades de derecho, se vende una parte de casa en esta población, y su calle de Ruiz Hernandez, número 6 moderno, cuyo día para su remate es el 29 del corriente mes, en la Casa de Ayuntamiento de esta población, de diez á once de su mañana. Las personas que quieran interesarse en su adquisición, acudirán á la Escribanía de D. Castor Simón Toranzo, Plazuela de las Angustias, número 11, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, bajo las que se procederá á la subasta.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta Ciudad, calle de las Parras núm. 17, compuesta de habitaciones bajas, entresuelo y principal, con tres pozos de aguas dulces, común y sumidero, cuadras, carboneras, despensas, gallinero, patio de luces, corral y jardín. Tiene de superficie en la planta baja 11,074 pies, de los cuales 2,347 son del edificio y patio. Retasada en 50,000 rs. En la Escribanía de D. Isidoro Lazo, Plazuela del Teatro núm. 40, se admiten proposiciones.

A voluntad de sus dueños se venden en pública subasta 12 pedazos de tierra labrantía que en junto componen 18 iguadas y 156 estadales, existentes en el término de Adalia, partido judicial de la Mota del Marqués; el remate se celebrará el Domingo 17 del próximo Mayo á las once de su mañana en la Escribanía de Marqués, plazuela de la Libertad, núm. 9, en donde está de manifiesto el pliego de condiciones y espediente de información por corresponder á menores las fincas. Valladolid 26 de Abril de 1857.

#### Una heredad de tierras en venta.

Se vende una, de cabida de mas de 180 obradas, su mayor parte de primera calidad, radicante en término labranzas y confines del pueblo de Bocigas, que lleva en arrendamiento Hermenegildo Vara, vecino del mismo.

Quien quisiera hacer postura, acuda á su dueño D. Niceto Sanz, vecino de la villa de Olmedo, en la inteligencia de que si las que se le hicieren no llenaran las condiciones del pliego que se pondrá de manifiesto, se rematará la heredad en subasta pública que tendrá lugar en la espresada villa de Olmedo y casa del Sr. Niceto, de una á dos de la tarde del Domingo 17 de Mayo actual.

Para hacer pago á Ana Hernandez, Pedro Fernandez y D. Ladislao Sanchez de Soto, vecinos de esta Ciudad, de varias cantidades de maravedises, se venden judicialmente para el día 14 del corriente á las diez de su mañana, diferentes muebles de casa, una portada, mostrador y otros efectos de la pertenencia de D. Juan Garcia de esta vecindad. Si alguna persona quisiera interesarse en la adquisición de los mismos, acuda el mencionado día y hora, á la Plazuela Vieja núm. 50 donde tendrá efecto el remate, y á la Secretaria del infrascrito, donde se halla de manifiesto el espediente.

Valladolid á 4 de Mayo de 1857. = El Secretario del Juzgado 3.º de paz, Eusebio Lopez Barban.

A voluntad de su dueño se vende un Parador-Posada en el término de Montejo de la Vega de Arévalo, provincia de Segovia, partido de Santa María de Nieva, al margen de la carretera de Valladolid á Madrid; si á alguna persona le conviniese puede pasar á tratar con su dueño Saturnino Garcia, que vive en dicho Parador, hasta el día 28 del corriente.

#### VENTA DE FINCAS.

Se venden á voluntad de su dueño, los tres términos redondos que se espresan, para cuyo doble remate se señala el día 27 de Mayo á las doce de su mañana á saber: En Madrid, en el despacho público del Notario

Sr. D. José Maria de Garamendi, calle de Atocha, núm. 65, cuarto 2.º, y en Salamanca, en la Escribanía de Don Modesto Sanchez Rodriguez, portales del trigo número 18; y las fincas que se venden son las siguientes:

#### SALAMANCA.

En el término redondo llamado Berrocal de Padierno, que ocupa una superficie de 2,822 huebras y 78 estadales poco mas ó menos. Se aprovecha de baqueril, con 200 huebras y pico de labor, con monte de Encina de 1.ª calidad en el pais. Linda al E. con término de Sagos; al N. con los de Porqueriza y Encinasola, y al S. con Tabera de abajo. Se calcula su renta anual en 40,000 rs. y su valor en venta en 952,000.

Una parte del término redondo de Mazores, que comprende 686 huebras y 569 estadales poco mas ó menos, de las 1,698 huebras y 121 estadales de que se compone todo el término sin ningun árbol. Tiene aguas permanentes, regando 280 huebras aproximadamente de buenos pastos, siendo labor todo lo demas. La corresponde además la mitad de casa y corrales que hay en el mismo término, y se calcula la renta anual de la parte que se vende en 15,000 rs. y su valor en venta en 375,000 rs.

Y en el término redondo llamado Sanchon de la Sagrada, 25 partes de las 53 de que se compone. Consta de Monte de Encina y de roble, pasto y labor. Comprende una superficie de 3,204 huebras y 225 estadales de los que corresponden á la parte que se vende 1,511 huebras y 254 1/2 estadales, con una Casa-Palacio junta con las que habita el Montaráz y algunos renteros, se calcula la renta anual de la parte que se vende en 17,500, y su valor en venta en 457,500.

Los que quieran enterarse de todas las demas circunstancias y condiciones, bajo las cuales se verificará dicho remate, pueden avistarse en Madrid, con el Sr. de Garamendi, y en Salamanca con el Sr. D. Modesto Sanchez Rodriguez, y tomar en Valladolid algunas noticias de D. Francisco Cospedal y Lacarrera, que vive calle de S. Lorenzo, número 11.

Se vende una heredad de 14 fanegas de sembradura en diferentes pedazos, sita en Velilla, del partido de la Mota. Si alguna persona quisiera interesarse acuda á la calle de la Obra, número 27, cuarto interior, casa de Doña Vitoriana Barba.

Se arrienda el coto redondo titulado la Cantera ó Cuadrada, término de Nava del Rey; y se puede tratar para este efecto con D. Marcelo Lorenzo, administrador en Medina del Campo, de la Excm. Señora Duquesa, viuda de Gor, á quien corresponde.

Por acuerdo de la asociación de la bradores de esta Ciudad, se arriendan por término de un año los pastos de barbechera y rastrogera de las tierras labrantías del término de la misma á la izquierda del Rio Pisuerga. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la Escribanía numeraria de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate de dichos pastos el Domingo 17 del corriente mes de Mayo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta propia Ciudad.

En Vezdemarban, partido judicial de Toro, se ha creado una plaza de Preceptor de latinidad con la dotación de 6,000 reales anuales, que han de satisfacerse mensualmente con la retribución de diez reales por cada uno de los alumnos que concurran al Gimnasio: mas si el número de estos no bastase á cubrir la mensualidad, se suplirá su falta por una sociedad compuesta de treinta y tres vecinos mayores contribuyentes del citado pueblo, comprometidos por pública escritura al cumplimiento del indicado objeto: será también garantía del Preceptor, percibir la retribución de los alumnos cuando su número exceda de cincuenta. Los aspirantes titulados dirigirán sus solicitudes á el Alcalde Constitucional hasta el 20 de Mayo para proveer en fin del mismo por cinco años.

#### AGENTE DE NEGOCIOS Y MEMORIALISTA.

PLAZUELA DEL VAL, CASETA NÚMERO 3.

Se presentan las cuentas de reparimientos vecinales, se ejecutan las liquidaciones necesarias hasta conseguir su aprobación y se hace cualquiera otra diligencia que ocurra á los Ayuntamientos de los pueblos.

Se hace toda clase de cobranzas, previa la autorización necesaria, bien sean en Tesorería, Corporaciones ó personas particulares.

Se hacen pagos en Tesorería, oficinas de amortización y recaudación correspondientes á contribuciones, foros, censos y vencimientos de compras de Bienes Nacionales, estendiendo al efecto las oportunas obligaciones.

Se previenen inventarios y ejecutar las cuentas y particiones.

Se hacen obligaciones privadas con toda la validez necesaria.

Se escriben cartas y memoriales con toda perfección.

Se asiste como hombre bueno á juicios de conciliación y verbales, ya como demandante ó demandado, y se estienden papeletas de citación.

Se copia toda clase de documentos y se dá razon para la colocación de sirvientes de ambos sexos.

De todos los negocios que se la confien á esta Agencia, se dará razon de su estado cada ocho dias.

# MONTE-PIO UNIVERSAL.

CAPITALES.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA

VIUDEDADES.

RENTAS PERPETUAS.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

SEGUROS DE QUINTAS.

CESANTIAS.

AUTORIZADA POR REALES ORDENES

DOTES.

JUBILACIONES.

de 15 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1856.

ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.

## GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y PARA TODOS LOS PUEBLOS.

Direccion y oficinas centrales, Plazuela de Santa Ana, número 1.

DELEGADO DEL GOBIERNO, DON MANUEL LLORENTE.

### JUNTA DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, Presidente.  
 Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.  
 Excmo. Sr. D. Diego Coello, Caballero gran cruz de Isabel la Católica.  
 Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de campo.  
 Sr. D. Pedro Calvo Asensio, director de *La Iberia*.  
 Excmo. Sr. D. Juan Drumen, médico de Cámara de S. M.  
 SUB-DIRECTOR GENERAL, EXCMO. SEÑOR DON MELCHOR ORDOÑEZ.

Excmo. Sr. Conde de Sanafé.  
 Sr. D. Juan Manuel Gonzalez Acebedo, Diputado 1.º del Ilre. Colegio de Abogados de Madrid.  
 Sr. Conde de Belascoain.  
 Don Amalio Aillon, Director general.

BANQUERO DE LA COMPANIA, EXCMO. SR. D. NAZARIO CARRIQUIRI.

Este grande establecimiento, único en su clase, establece las combinaciones siguientes:

FORMACION DE CAPITALES.   
 De supervivencia.   
 De muerte.

RENTAS VITALICIAS.

De supervivencia.   
 A voluntad.   
 De sucesion.   
 Al contado.

Tanto los capitales como las rentas tienen un crecidísimo aumento, superior á cuanto puede imaginarse; las tablas que contienen nuestros prospectos **VERSAL** escenderán en mas de un 40 por 100 de los que rinden las demás compañía análogas que existen en España.

Como demostracion de estos crecidísimos rendimientos estampamos dos ejemplos.

El grande, el título, el rico propietario que hoy tiene que gravar parte de sus fincas, en perjuicio de sus herederos, para consignar la viudedad de sus esposas, pueden suscribiendo una renta de supervivencia de 2,000 reales anuales, por ejemplo, proporcionarles una renta que en el primer año de disfrute será de 65,820, acrecentándose anualmente en términos que al quinto año habrá llegado á 74,024, el décimo á 84,282, al décimo quinto á 100,798, etc., etc.; y sus herederos no solamente no serán perjudicados, sino que obtendrán el beneficio de recibir una segunda y pingüe herencia quizá de mas de un millon de reales, á la muerte de la viuda; y todo esto habrá costado al suscriptor 50,000 rs.

El pobre artesano, el jornalero, con la insignificante cantidad de 8 rs., 12 mrs. mensuales, puede obtener, suscribiendo una renta de supervivencia, á los 10 años en que ha dado 1,000 rs., 393 reales de renta y un capital de 4,650 rs., á los 15 años, en que habrá gastado 1,500, 854 de renta y 10,100 rs. de capital, á los 20 años 1,905 rs. de renta y 22,500 rs. de capital, y á los 25 años 4,478 rs. de renta y 52,700 de capital.

Se vé, pues, que sobre estar los beneficios de este grande establecimiento, al alcance de todas las clases, desde las mas poderosas hasta las mas pobres, á todas puede proporcionar utilidad, fabulosas é inesperadas, asegurando su porvenir.

Para mayor conocimiento pueden verse los prospectos que se espenden gratis en la Subdirección, librería de los Hijos de Rodriguez, calle de Orates, n.º 51.

## EDUCACION PINTORESCA.

PERIÓDICO PARA NIÑOS.

La educacion de la juventud es de un interés tan conocido para el porvenir de las naciones y el bienestar de las familias, que no hay para qué encarecerlo. Las impresiones que recibimos en la primera edad, se graban en nuestra mente con caracteres indelebles. Nada mas importante, por lo mismo, que inspirar á los niños, bajo formas agradables, desde los primeros estudios, la aficion á trabajos útiles. de manera, que al mismo tiempo que se desenvuelven sus facultades físicas y morales, se dirijan sus deseos hácia todo lo grande y bueno, preparándolos así á las necesidades de la vida

Contribuir á este fin, dentro de los límites del hogar doméstico, dando medios de útiles lecciones á la madre cariñosa, y al ayo instruido, ó llevar nuestro grano de arena á la construccion de un edificio de interés social.

Aunque nuestra publicacion se dedica á la juventud de ambos sexos, no disimularemos nuestras simpatías á las niñas, cuya instruccion se descuida en España, por desgracia, mas que lo que debiera. Por eso en el extranjero la conversacion de las señoras es mas amena, al paso que entre nosotros, con muy cortas, aunque honrosas excepciones, ignoran el porqué de las cosas mas comunes. ¿Hay nada tan vergonzoso como el ver que una señorita se asusta del trueno sin saber la causa de este fenómeno?

La *Educacion Pintoresca* para llevar este objeto, se propone presentar á la vista de la juventud de ambos sexos, por medio de láminas alegóricas y cuadros enciclopédicos, las ciencias con sus aplicaciones mas usuales: las artes en sus diferentes oficios y detalles: la industria en sus diversas transformaciones: la historia en sus numerosas revoluciones: mezclados estos estudios serios con otros asuntos recreativos que sirvan de descanso á mas graves tareas.

A esta enseñanza exterior, y á la que de forma corpórea, digámoslo así,

una publicacion pintoresca, por medio de imágenes, añadiremos explicaciones claras y sencillas en historietas, cuentos morales, fábulas y otros artículos instructivos al alcance de su tierna edad.

Para ello contamos con la cooperacion de personas entendidas, á cuyos trabajos añadiremos el legado que nos han dejado los pasados siglos, tomando en la biblioteca del sabio de voluminosas enciclopedias todo lo que conduzca á nuestro objeto, para ponerlo entre las manos del interesante público á quien nos dirigimos: es decir, de las madres de familia y de la juventud de ambos sexos.

### BASES DE LA PUBLICACION.

La *Educacion Pintoresca* se publicará desde principios de Abril, por entregas, de 16 páginas en 8.º francés: á cada entrega, cuando no lleve grabados en el testo, acompañará una lámina litografiada. Cada mes se repartirá además una enciclopédica de doble tamaño.

Entre las láminas aparte del testo daremos en cada estacion un *Figurín de Modas para niños*.

Se publicarán cuatro entregas ó números al mes.

Los números de los seis primeros meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernacion se repartirá un índice, con su cubierta en papel de color.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín oficial, donde se reparten los prospectos *gratis*, á 12 rs. trimestre, y 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas.— Un real mas al mes respectivamente.

## LEY

### ENJUICIAMIENTO CIVIL,

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 8.º de 224 páginas; se halla de venta al precio de 12 reales ejemplar en la imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias núm. 5.

### VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA, plazuela de las Angustias, núm. 3.